



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de noviembre de 2006
Español
Original: francés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 5573ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de noviembre de 2006, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del sexto informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, así como de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1602 (2005), en particular en las cinco esferas siguientes:

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de los primeros informes del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados y acoge con beneplácito el hecho de que algunas partes en conflictos armados tengan mayor conciencia de sus decisiones al respecto y estén preparando planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados en violación del derecho internacional aplicable.

El Consejo de Seguridad encomia la labor realizada con ese fin por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, incluidas sus actividades sobre el terreno en situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Seguridad también encomia la labor realizada por el UNICEF y los asesores para la protección de menores de las operaciones de mantenimiento de la paz en cooperación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la cooperación que prestan algunas partes en conflictos armados a la Representante Especial del Secretario General, el UNICEF y los asesores para la protección de menores para la preparación y aplicación de planes de acción encaminados a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en violación del derecho internacional aplicable.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la continua actividad de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y sus recomendaciones, y lo invita a que siga formulando recomendaciones



efectivas, basadas en información oportuna, objetiva, correcta y fidedigna, para su examen y, si procede, su aplicación por el Consejo.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas tomadas por las cortes y los tribunales penales nacionales, internacionales y mixtos contra los presuntos autores de delitos graves contra los niños en situaciones de conflicto armado en violación del derecho internacional aplicable.

No obstante, el Consejo de Seguridad condena enérgicamente el continuo reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, en violación del derecho internacional aplicable, la matanza y mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación del acceso de la ayuda humanitaria a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales por las partes en conflictos armados.

Sobre estas bases, el Consejo de Seguridad reitera su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, su determinación de hacer frente a las enormes repercusiones de los conflictos armados en los niños, así como su determinación de asegurar el respeto y la continua aplicación de su resolución 1612 (2005) y todas sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, incluida su intención de tomar medidas, de ser necesario, de conformidad con el párrafo 9 de su resolución 1612 (2005).

El Consejo de Seguridad toma nota del informe sobre el examen independiente del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados solicitado en la resolución 1612 (2005).

El Consejo de Seguridad reitera su invitación a los Estados afectados por los conflictos armados que aún no participen en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se incorporen a éste voluntariamente, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General y el UNICEF.

El Consejo de Seguridad también reitera su llamamiento a las partes en conflictos armados que aún no lo hayan hecho para que, con carácter prioritario, preparen y apliquen planes de acción concretos con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados en violación del derecho internacional aplicable, conforme a lo solicitado en la resolución 1539 (2004).

Pide al Secretario General que, antes del fin de febrero de 2008, presente un informe sobre los nuevos progresos logrados en la aplicación de la resolución 1612 (2005) y sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, que incluya, entre otras cosas:

Información sobre la medida en que las partes en conflictos armados hayan puesto fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional aplicable y a otras infracciones de que sean víctimas los niños afectados por los conflictos armados;

Información sobre los progresos en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes;

Información sobre los progresos en la preparación y aplicación de los planes de acción mencionados en el párrafo 7 de la resolución 1612 (2005);

Información sobre la incorporación de medidas de protección de menores en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.”
